

Isabel M^a Bravo Villalba
Abogada
GESTIONES BRAVO ASESORÍA, S.L.
Avda. Condes de San Isidro, nº 23, 1º
29640-Fuengirola (Málaga)

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ERTES (EXPEDIENTE REGULACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL/REDUCCIÓN DE JORNADA) DERIVADOS DEL COVID-19

Fuengirola, a 19 de marzo de 2.020

Estimado/a cliente/a,

Estamos trabajando y preparando la presentación de ERTES derivados del COVID-19 amparados en el RDL 8/2020 de 17 de marzo.

Muy pronto recibirán la documentación que deben firmar. También le enviaremos la comunicación que deberán entregar a las personas trabajadoras afectadas y trasladar el informe y la documentación acreditativa, en caso de existir, a los representantes de los trabajadores.

Dicha documentación nos la deberán enviar escaneada y firmada por la empresa, junto con el documento acreditativo de la recepción de comunicación a cada trabajador afectado y, en caso de existir, a los representantes de los trabajadores (los trabajadores y representantes de trabajadores pueden firmar su comunicación por aplicación WhatsApp o similar, o enviar telemáticamente firmado a la empresa).

Además de la documentación que estamos preparando para su empresa, nos deberán enviar escaneados:

- En caso de que se trate de persona jurídica: aportarnos también la escritura de la constitución de la empresa y la que acredite la condición de representante de la misma, que deberá constar su inscripción en el Registro Mercantil, ya sea como administrador o como apoderado.
- Si se trata de una persona física nos deberán enviar escaneado su DNI.

El plazo de presentación por motivos de Fuerza Mayor como consecuencia del COVID-19, que es el ERTE que contempla la exoneración de cuotas a la seguridad social, **es de un mes** desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, es decir, hasta el 17 de abril de 2.020, sin perjuicio de que, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno. El mismo plazo de presentación tienen los ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivados del COVID-19.

Recuerden también que la Disposición adicional sexta del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, establece una salvaguarda del empleo, por la cual las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el citado real decreto-ley **estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el**

empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

En la documentación que estamos preparando y le enviaremos irá un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

ERTE FUERZA MAYOR de aquellos casos que los centros de trabajo de su empresa pertenezcan a un sector incluido en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma

El informe relativo a la causa alegada lo elaboraremos nosotros sin necesidad de ninguna otra información por su parte, en aquellos casos que los centros de trabajo de su empresa pertenezcan a un sector incluido en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma:

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 463/2020

- Museos
- Archivos
- Bibliotecas
- Monumentos

- Espectáculos públicos
- Esparcimiento y diversión:
- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.
- Culturales y artísticos: Auditorios, Cines, Plazas, recintos e instalaciones taurinas.
- Otros recintos e instalaciones: Pabellones de Congresos, Salas de conciertos, Salas de conferencias, Salas de exposiciones, Salas multiuso, Teatros.
- Deportivos: Locales o recintos cerrados, Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilable, Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilable, Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables, Galerías de tiro, Pistas de tenis y asimilables, Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables, Piscinas, Locales de boxeo, lucha, judo y asimilable, Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables, Velódromos, Hipódromos, canódromos y asimilables, Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables, Polideportivos, Boleras y asimilables, Salones de billar y asimilables, Gimnasios, Pistas de atletismo, Estadios, Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.
- Espacios abiertos y vías públicas: Recorridos de carreras pedestres, Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables, Recorridos de motocross, trial y asimilables, Pruebas y exhibiciones náuticas, Pruebas y exhibiciones aeronáuticas, Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.
- Actividades recreativas de baile: Discotecas y salas de baile, Salas de juventud.
- Actividades recreativas Deportivo-recreativas: Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.
- Juegos y apuestas: Casinos, Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, Salones de juego, Salones recreativos, Rifas y tómbolas, Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego, Locales específicos de apuestas.
- Culturales y de ocio: Parques de atracciones, ferias y asimilables, Parques acuáticos, Casetas de feria, Casetas de feria, Casetas de feria, Parques zoológicos, Parques recreativos infantiles.
- Recintos abiertos y vías públicas: Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

FUENGIROLA

Avda. Condes de San Isidro #23, 1º
29640 Fuengirola (Málaga)
Apartado de Correos 190
Tel. +34 95 247 30 62/66
Fax +34 95 246 20 06
fuengirola@gestoriabravo.es

CALAHONDA

Avda. España
CC. Los Cipreses L-9
29649 Calahonda, Mijas-Costa (Málaga)
Tel. +34 95 293 16 62
Fax +34 95 293 16 33
calahonda@gestoriabravo.es

BENALMÁDENA

Av. Estrella del Mar nº18A
CC. Nueva Torrequebrada, Of. 4 29630
Benalmádena-Costa (Málaga)
Tel. +34 95 129 55 55
Fax +34 95 129 56 47
benalmadena@gestoriabravo.es

- De ocio y diversión: Bares especiales: Bares de copas sin actuaciones musicales en directo, Bares de copas con actuaciones musicales en directo.
- De ocio y diversión: De hostelería y restauración: Tabernas y bodegas, Cafeterías, bares, café-bares y asimilables, Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables, Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, Bares-restaurante, Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes, Salones de banquetes, Terrazas.

ERTE FUERZA MAYOR Para las empresas que van a solicitar el ERTE por causa de Fuerza Mayor y que sus centros de trabajo no pertenezcan a las actividades anteriormente citadas

Para las empresas que van a solicitar el ERTE por causa de Fuerza Mayor y que sus centros de trabajo **no pertenezcan** a las actividades anteriormente citadas, en la que se suspende la apertura al público o actividad **mencionadas** en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **tiene mucha importancia el Informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad** de cara a la aprobación del ERTE por causa de Fuerza Mayor por parte de la autoridad competente, y **se recomienda que el motivo por el que se presenta**, aunque sea de fuerza mayor, **esté suficientemente explicado y documentado**, aportando email de clientes, proveedores, y cualquier documento que pueda probar la situación que atraviesa la empresa. Por ello, **les solicitamos elaboren ustedes los motivos y nos aporten la justificación documental a la mayor brevedad**, para poder elaborar nosotros el informe preceptivo que debe acompañar la solicitud del ERTEs por causa de Fuerza Mayor.

Tenemos constancia que en algunas provincias se están devolviendo por no estar suficientemente documentada la razón de la fuerza mayor, también porque pudieran seguir trabajando con parte de la plantilla, y si fuera posible aplicar el teletrabajo no lo estén aplicando -por lo menos en parte de la jornada-, y **los que se solicitan y no se sujeten al tiempo de duración del estado de alarma, según nota publicada hoy por la Consejería de Empleo dice textualmente: “en caso de que la autoridad laboral constatase la existencia de fuerza mayor la duración de la misma no podrá ser superior a la del estado de alarma.”**

En este sentido, el art. 22 del Real Decreto-Ley viene a disponer que tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor, las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que se vean obligadas a adoptar las empresas cuya actividad se resienta como consecuencia del COVID-19:

- Por la declaración del estado de alarma, que impliquen la suspensión o cancelación de las actividades, o el cierre temporal de locales de afluencia pública.
- Por las restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad.
- Por situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo por la autoridad sanitaria.

En aquellos casos en que no esté claro un nexo muy cercano al COVID-19 y sus consecuencias (falta de suministros, plantilla en cuarentena, ...) se podrá pedir un ERTE por causas económicas, organizativas, producción, etc. derivadas del COVID-19, lo que conllevará que el procedimiento sea distinto del de Fuerza Mayor, y que le informaremos a la mayor brevedad.

Reciba un cordial saludo,

Fdo.: Isabel M^a Bravo Villalba

FUENGIROLA

Avda. Condes de San Isidro #23, 1º
29640 Fuengirola (Málaga)
Apartado de Correos 190
Tel. +34 95 247 30 62/66
Fax +34 95 246 20 06
fuengirola@gestoriabravo.es

CALAHONDA

Avda. España
CC. Los Cipreses L-9
29649 Calahonda, Mijas-Costa (Málaga)
Tel. +34 95 293 16 62
Fax +34 95 293 16 33
calahonda@gestoriabravo.es

BENALMÁDENA

Av. Estrella del Mar nº18A
CC. Nueva Torrequebrada, Of. 4 29630
Benalmádena-Costa (Málaga)
Tel. +34 95 129 55 55
Fax +34 95 129 56 47
benalmadena@gestoriabravo.es